República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2023-64924434-APN-VOCXIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 6 de Junio de 2023

Referencia: Sentencia PIONEER ARGENTINA SRL Expte. 29.941-A.

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

Reunidos los Vocales miembros de la Sala "E", Dres. Juan Manuel Soria y Héctor Hugo Juárez, con la presidencia del Sr. Vocal nombrado en segundo término (la Vocalía 14a. Nominación se encuentra vacante), a fin de resolver en los autos caratulados **"PIONEER ARGENTINA S.R.L." c/ DGA s/ RECURSO DE APELACION", Expte. 29.941-A**:

El Dr. Juan Manuel Soria dijo:

I.- Que a fs. 17/20vta., por apoderado, la firma PIONEER ARGENTINA S.R.L. (continuadora de FIBRA DU PONT SUDAMERICA S.A. luego INVISTA NYLON SUDAMERICANA S.A.), interpone recurso de apelación contra la Resolución (DEPRLA) 5217/11 de fecha 08.08.2011, dictada en el expediente SIGEA 12127-2-2006(580.043/01), mediante la cual se rechaza la impugnación oportunamente presentada contra los cargos 480/00 a 489/00 y se ordena embargar la mercadería que se hallare en jurisdicción aduanera, por cuenta o que fuera propiedad de la empresa, suficiente para cubrir el monto nominal de los cargos por las sumas adeudadas. Se agravia, ofrece prueba y solicita se revoque la resolución y los cargos formulados, con costas

II.- Corrido traslado al Fisco, previo emplazamiento, a fs. 38 se tiene por contestado el recurso y por acompañada la prueba documental.

III.- A fs. 43 la actora constituye domicilio electrónico (conf. Resolución TFN 44/2020) y a fs. 46 acredita el pago de $ 5.092,62, más intereses, y acompaña VEP comprobante de pago 1006564507, de fecha 13.10.2022, por la suma de $ 42.800 (ver fs.47). A fs. 48 se corre traslado al fisco de dicho pago y a fs. 51 se intima a la actora a aclarar si el pago importa el desistimiento del recurso. A fs. 56vta. el fisco contesta el traslado y pide que la actora aclare sobre el pago. A fs. 63 la actora aclara que desiste de la acción y del derecho, conforme los arts. 304 y 305 del CPCCN y en virtud del pago realizado. A fs. 64 se corre traslado de dicho desistimiento al fisco, cuya contestación obra a fs. 69 y manifiesta que el pago será tomado en consideración a cuenta ya que el área contenciosa carece de competencia para expedirse respecto a los montos.

IV.- El 23.05.23 se elevan los autos a la sala y se llaman a sentencia.

V.- Atento el estado de la causa, de conformidad con lo establecido por los arts. 304 y 305 del CPCCN y, asimismo, por

cuanto se ajusta a las formalidades que establece el art. 1143 del CA, corresponde tener por desistida a la empresa del recurso interpuesto y remitir, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros (SGASAD), los actuados a la Aduana a efectos de considerar los montos abonados.

V.- Que el presente desistimiento se resuelve con costas, en virtud de lo dispuesto por el art. 73 del CPCCN, por haber mediado sustanciación del proceso, en tanto la representación fiscal contestó el traslado del recurso de apelación y acompañó las actuaciones administrativas (ver constancia de fs. 37); correspondiendo que se impongan a la actora (art. 1163 del CA).

Por ello, **VOTO POR:**

Tener a la empresa PIONEER ARGENTINA S.R.L. por desistida del recurso interpuesto contra la Resolución (DEPRLA) 5217/11 de fecha 08.08.2011, dictada en el expediente SIGEA 12127-2-2006, con costas, y remitir, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, los actuados aduaneros a sus efectos.

El Dr. Héctor H. Juárez dijo:

Que adhiero al voto precedente.

Que en virtud de la votación que antecede, por unanimidad, **SE RESUELVE**:

Tener a la empresa PIONEER ARGENTINA S.R.L. por desistida del recurso interpuesto contra la Resolución (DEPRLA) 5217/11 de fecha 08.08.2011, dictada en el expediente SIGEA 12127-2-2006, con costas, y remitir, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, los actuados aduaneros a sus efectos.

Regístrese y notifíquese.

Suscriben los Dres. Soria y Juárez, por encontrarse vacante la Vocalía de la 14ava. Nominación (art. 59 RPTFN y art. 1162 CA).

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.06 17:51:44 -03:00

Hector Hugo Juarez
Vocal
Vocalía XV Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.06 18:17:26 -03:00

Juan Manuel Soria
Vocal
Vocalía XIII Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.06 18:17:27 -03:00